

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000176-2025/SUNAT

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000097-2023/SUNAT QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DEL IGV A LOS TURISTAS ANTE LA ENTIDAD COLABORADORA, SEÑALA LA FECHA DE OPERATIVIDAD DEL PRIMER PUESTO DE CONTROL HABILITADO Y REGULA OTRAS DISPOSICIONES, PARA ESTABLECER LA UBICACIÓN DEL PUESTO DE CONTROL HABILITADO EN EL NUEVO TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ

Lima, 29 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, dispone que será objeto de devolución el impuesto general a las ventas (IGV) que grave la venta de bienes adquiridos por extranjeros no domiciliados que ingresen al país en calidad de turistas, que sean llevados al exterior al retorno a su país por vía aérea o marítima, siempre que los traslade el propio turista, cumpla con los requisitos establecidos en el citado artículo y que su salida del país se efectúe a través de alguno de los puntos de control obligatorio establecidos en el reglamento;

Que, el inciso e) del artículo 11-A del Reglamento de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 29-94-EF, cuyo Capítulo XI del Título I fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 226-2020-EF, define al puesto de control habilitado como el lugar a cargo de la SUNAT donde se realiza el control de la salida del país de los bienes adquiridos por los turistas y se solicitan las devoluciones a que se refiere el artículo 76 de la citada Ley, debiendo establecerse, mediante resolución de superintendencia, la ubicación específica de dicho puesto;

Que, la Resolución de Superintendencia N.º 000097-2023/SUNAT establece, entre otros, la ubicación específica del puesto de control habilitado en el terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, señalando en su artículo 8 que este se encuentra ubicado en la zona de control de preembarque del primer piso del mencionado terminal y que dicho puesto de control se encuentra operativo a partir de la fecha de entrada en vigor de la citada resolución de superintendencia;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), otorgó el Certificado de Operación y Servicios Aeroportuarios al nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez,

concesionado a Lima Airport Partners (LAP), con lo cual se habilita el inicio de sus operaciones integrales desde el 1 de junio de 2025.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 000097-2023/SUNAT a fin de señalar la ubicación específica del puesto de control habilitado en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la fecha a partir de la que este se encuentra operativo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF; el inciso e) del artículo 11-A del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 29-94-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y el literal k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente resolución de superintendencia es modificar el artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 000097-2023/SUNAT, que establece el procedimiento de devolución de IGV a los turistas ante la entidad colaboradora, señala fecha de operatividad del primer puesto de control habilitado y regula otras disposiciones.

Artículo 2. Finalidad

La presente resolución de superintendencia tiene por finalidad señalar la ubicación específica del puesto de control habilitado en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y la fecha en que este se encuentra operativo.

Artículo 3. Modificación del artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 000097-2023/SUNAT

Se modifica el artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N.º 000097-2023/SUNAT, en los siguientes términos:

«Artículo 8.- Del puesto de control habilitado

8.1 El puesto de control habilitado del terminal internacional aéreo indicado en el numeral 1 del anexo 1 del Reglamento se encuentra ubicado en la zona de control de preembarque del tercer piso del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

8.2 El puesto de control habilitado a que se refiere el párrafo anterior se encuentra operativo a partir del 1 de junio de 2025.»

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente resolución entra en vigor el 1 de junio de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEE LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA